Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 1 de 83

Estudio Previo
Fecha: 2026-01-19 20:45:33
Radicado: 20260014413

Dependencia Solicitante:

GERENCIA CONTROL A LAS OPERACIONES ILEGALES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Gobierno Nacional creó mediante el Decreto 4142 de 03 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 1451 de 2 de julio de 2015, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar denominada COLJUEGOS, como una Empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 643 de 2001, regulan lo concerniente a los juegos de suerte y azar indicando que dichas actividades son monopolio rentístico; así las cosas, la explotación, organización, administración, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de todas las modalidades de juego son de facultad exclusiva del Estado.

Coljuegos comenzó sus actividades el 16 de abril de 2012, y de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 8 del artículo 5 Decreto 4142 de 2011, dentro de sus funciones están:

> *"7. Diseñar planes anuales para combatir la operación ilegal de los juegos de suerte y azar.*
> *8. Coordinar y apoyar a las entidades o autoridades competentes en las acciones de control de la ilegalidad que sean de su competencia."*

En su visión, Coljuegos aspira a destacarse por su innovador modelo de gestión que transformará la industria de los Juegos de Suerte y Azar a nivel nacional y territorial. Busca

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 2 de 83

establecer un sector responsable, transparente y sólido, fundamentado en estándares de excelencia reconocidos a nivel mundial. Su objetivo principal es generar confianza tanto entre los consumidores de Juegos de Suerte y Azar como en la sociedad en su conjunto.

Esta confianza fortalecerá la capacidad para incrementar la rentabilidad en la explotación del monopolio, con el propósito de destinar los ingresos a mejorar los servicios de salud. Es por ello que tiene como propósito principal contribuir a "*millones de sueños de los colombianos apostándole al juego legal y responsable, generando recursos para la salud.*"

Es así que, el artículo 3º del Capítulo II del Decreto 1451 de 2015, consagra la estructura de esta Entidad y específicamente en el numeral 4 de dicho artículo determina la existencia de la Vicepresidencia de Operaciones, a la que atribuyó, entre otras, las funciones establecidas en los numerales 6º, 7º y 8º del artículo 11 del mismo, los cuales son del siguiente tenor literal:

> "***Artículo 11. Vicepresidencia de Operaciones.*** *La Vicepresidencia de Operaciones cumplirá las siguientes funciones:*
>
> *(…)*
>
> *6. Diseñar y elaborar el plan anual para combatir la operación ilegal de los juegos de suerte y azar y someterlo a aprobación de la Presidencia.*
>
> *7. Coordinar y ejecutar, con las entidades y autoridades competentes, el plan anual para combatir la operación ilegal de los juegos de suerte y azar.*
>
> *8. Adelantar los trámites administrativos sancionatorios y de decomiso y destrucción de los elementos de juego, conforme a la ley y el reglamento (…).*"

En concordancia con lo anterior, la Gerencia Control de Operaciones ilegales (COI), de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1451 de 2015, se encarga de *"Adelantar las acciones para controlar y combatir la operación ilegal de los juegos de suerte y azar."*.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 3 de 83

Dentro de las acciones necesarias para combatir la ilegalidad a través de los Juegos Novedosos Operados por Internet, se están implementando mecanismos para contrarrestar la operación ilegal entre los cuales se encuentran (la lotto preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador) en los cuales se encuentran sitios web de juegos de suerte y azar, perfiles de redes sociales (como rifas, promocionales y publicidad de casas de apuestas no autorizadas), además se requiere analizar y monitorear la App, internet, Deep Web y Dark Web también conocida como la web profunda esto se refiere a la parte de internet que no es indexada por los motores de búsqueda convencionales como Google, Bing o Yahoo, por ende si esta parte de la web no es analizada y monitoreada pueden llegar a ser instrumento de grandes consumos de juegos online de ilegales.

De acuerdo con lo anterior Coljuegos viene realizando esfuerzos desde el año 2016 por medio de la Gerencia de Control de Operaciones Ilegales (COI) la cual comenzó a rastrear, analizar y recopilar pruebas de sitios web no autorizados en Colombia, con la participación de profesionales en derecho y economía, con estos profesionales se lograron identificar aproximadamente 256 sitios ilegales.

Para optimizar este proceso, en 2018 se contrató a un ingeniero de sistemas especializado en seguridad de la información, quien ha estado mejorando continuamente el protocolo de bloqueo de sitios web y el proceso de emisión de órdenes de bloqueo, además con el objetivo de identificar más sitios de juegos de azar no autorizados, COI contrato a MNEMO Colombia bajo el contrato nro. 105 de 2018, por un valor de $42.799.541 millones mensuales durante 3 meses, cuyo objeto fue "*Contratar una persona jurídica especializada en la vigilancia digital para la búsqueda, monitoreo, control y entrega de la data de los portales web ilegales de juegos de suerte y azar y soluciones jurídicas y técnicas de las problemáticas del proceso de bloqueo".* Esta contratación implicó la búsqueda, análisis, recolección de pruebas y monitoreo de sitios web sujetos a bloqueo, lo que resultó en la detección de aproximadamente de 1800 nuevos sitios.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 4 de 83

Sin embargo, para el año 2019, debido al aumento a las solicitudes de órdenes de desbloqueo de 400 sitios web identificados por el contratista Nmeno, la Gerencia de Operaciones Ilegales decidió no renovar ni realizar contratos con proveedores externos para la búsqueda y análisis de sitios ilegales. Esto se debió al agotamiento administrativo que implicaba el proceso de desbloqueo de estos sitios web, y la entidad optó por centrarse en mejorar la precisión de las órdenes de bloqueo internamente.

Para el 2020 por el impacto generado a nivel global por la pandemia del COVID-19, aumentó considerablemente los juegos ilegales por internet por lo tanto la Gerencia de Control de Operaciones Ilegales decide apoyarse con los funcionarios (abogados) de la Gerencia de Control de Operaciones Ilegales (COI) para la búsqueda de los sitios web, sin embargo, los mismos no contaban con el perfil generando reprocesos y nuevos análisis de los sitios encontrados.

Por lo tanto, para el 2021 deciden contratar a IDENTIAN mediante el contrato nro. 092 de 2021 por valor de ($363.500.000) por cuatro meses y un día cuyo objeto fue "*Contratar los servicios para realizar el monitoreo, análisis y gestión de bloqueo de los portales web operan de forma ilegal en Colombia*", durante este periodo fueron detectados aproximadamente 2300 sitios web.

A continuación, se muestran algunas estadísticas de los sitios Web Publicados en la Plataforma del MINTIC 2020-2021 lo que significa que los mismos fueron bloqueados.



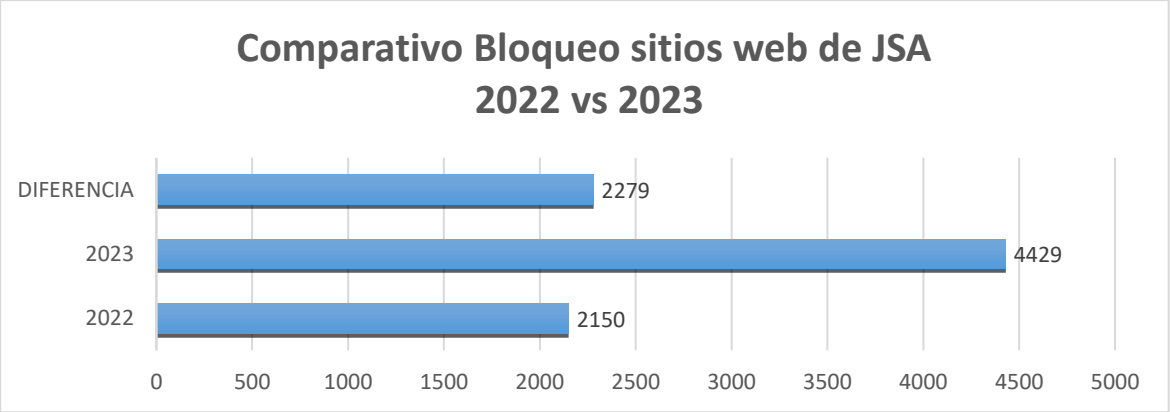
	DICIEMBRE	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Acumulado	4986	5086	5153	5243	5466	5866	6266	6666	7066
Reportado por mes	440	100	77	90	223	400	401	400	400
Perfile Redes Sociales	65		4		1		2	0	2

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 5 de 83

Para el 2022 no se realizó la contratación de los servicios de búsqueda, análisis, toma de evidencias y monitoreo de los sitios web con orden de bloqueo dado que no se pudo realizar la contratación esto debido a que no se recibieron propuestas económicas ya que el presupuesto no se ajustaba al alcance de lo solicitado.

En el 2023 se realizó el contrato nro.137 de 2023 con IDENTIAN por valor de $510.164.900 cuyo objeto fue "*Contratar los servicios de vigilancia digital, monitoreo, análisis y gestión para el bloqueo de los portales de Juegos de Suerte y Azar legales*" por 4 meses, en este contrato fueron detectados aproximadamente 2600 sitios web.

A continuación, se muestra la comparación de dos contratistas del área de COI, realizando el proceso de búsqueda, análisis y toma de evidencia de sitios web para el año 2022 vs lo realizado por IDENTIAN durante 4 meses en 2023.



En el 2024 la entidad contrató a 3 contratistas con el perfil de ingeniero, técnico y bachiller los cuales realizan actividades de apoyo al proceso de búsqueda, análisis, recolección de pruebas y monitoreo de sitios web, sin embargo, se evidencio que el personal no era suficiente y tampoco contaba con las herramientas tecnológicas para realizar esta labor.

En vista de esta necesidad, para 2024, Coljuegos también decidió adelantar un proceso de contratación con el fin de contratar a una persona Jurídica que además de realizar la búsqueda, análisis y monitoreo de juegos novedosos operados por internet, también realizara las siguientes actividades:

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 6 de 83

1. Registro de número de búsquedas, análisis y monitoreo de los juegos novedosos operados por internet ilegales deberán ser efectivas e ilimitadas.
2. Monitoreo de las tiendas de Aplicaciones Moviles (Android y Ios)
3. Prestar el servicio de protección de marca realizando el monitoreo continuo con el fin de obtener una visibilidad pública de los sitios web en busca de cambios no autorizados, incluyendo ataques de phishing en la web, suplantación de identidad por errores tipográficos, aplicaciones fraudulentas, filtraciones de credenciales e impersonación de marca en redes sociales, que afecten el valor, la integridad y la confianza de la marca.

Además de adquirir una herramienta que diera cumplimiento a la Resolución 746 del 2022 "*Por la cual se fortalece el modelo de seguridad y privacidad de la información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución No. 500 de 2021*", en el artículo 3, adiciona en el artículo 6.1 lo siguiente:

> "***ARTICULO 6.1 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES.*** *Los sujetos obligados deben determinar e implementar los controles para mitigar los riesgos asociados a la adquisición de productos y servicios de seguridad digital señalados en el Anexo 2 de la presente resolución, así como cumplir con los siguientes requerimientos y características:*
>
> *a). Definir claramente los roles y responsabilidades de seguridad de la información con respecto a la relación con el proveedor.*
>
> *b). Propender por mantener una arquitectura de seguridad al adquirir productos o servicios de Seguridad Digital.*
>
> *c). Analizar los riesgos de Seguridad Digital propios de la integración de soluciones e implementar controles para su mitigación.*
>
> *d). Implementar controles que permitan minimizar los riesgos asociados a la transferencia de datos generada por cambios de fabricante o proveedor.*

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 7 de 83

e). Identificar la vida útil de los productos y servicios adquiridos con el fin de planificar cualquier migración o transferencia y respaldar los datos para garantizar la continuidad de la operación.

f). Optimizar la gestión de los riesgos de Seguridad Digital estableciendo estrategias soportadas en servicios de nube."

Para atender una necesidad como la planteada, la gerencia de COI acudió a la Oficina de tecnología de la Información (OTI), en pro de tener un apoyo técnico con el fin de lograr los objetivos propuestos, en este caso, lograr combatir la ilegalidad de los juegos de suerte y azar.

En ese sentido, COLJUEGOS requiere la optimización de sus servicios a partir de la implementación de soluciones con soporte en servicios de nube, para adoptar medidas al momento de adquirir productos y servicios de Seguridad Digital operados en entornos de nube, que garanticen el cumplimiento de los requerimientos mínimos propuestos.

Adicionalmente, la Directiva presidencial No. 3 del 15 de marzo de 2021, denominada: "*Lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos"*, se fortalecen las capacidades y la funcionalidad de las entidades en materia de Ciberseguridad y resiliencia corporativa, y se imparten directrices como:

"USO DE SERVICIOS DE NUBE:

1.1. Dar cumplimiento a las directrices en materia de computación en la nube proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
1.2. Evaluar y optimizar la gestión de recursos públicos en proyectos de Tecnologías de la información a través del uso de los instrumentos de agregación de demanda y priorización de los servicios de nube, para atender las necesidades de los grupos de interés y con base en los costos y beneficios de esta posibilidad.
1.3. Garantizar que los recursos proporcionados por los servicios de nube crezcan o decrezcan en cualquier momento, en algunos casos automáticamente, con

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 8 de 83

el fin de ajustar rápidamente el aprovisionamiento requerido y responder adecuadamente a la demanda de los usuarios, de acuerdo con la necesidad técnica para el uso o aplicación."

Por lo tanto, en línea con lo expuesto, la Gerencia de Operaciones Ilegales, junto con la Oficina de Tecnología de la información definieron como mínimo las siguientes características técnicas y funcionales de la herramienta, así:

(…)

1. *Contar con capacidad de software y hardware para realizar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de sitios web con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar.*
2. *Contar con una solución de supervisión continua de servicios web, DNS y correo electrónico, capaz de identificar incidentes y brindar mayor visibilidad sobre posibles sitios fraudulentos.*
3. *Contar con consola centralizada para la analítica de información, sin límite de información almacenada o analizada.*
4. *Contar con plataforma que permita mapear la superficie de ataque digital para identificar brechas externas, incluyendo:*

a) *Descubrimiento de activos digitales.*
b) *Nivel de exposición de la superficie de ataque.*
c) *Detección de fuga de información.*
d) *Estado de certificados digitales.*

5. *Incluir mecanismos para descubrir:*

a) *IPs.*
b) *Dominios.*
c) *Número de Sistema Autónomo (ASN).*
d) *Subdominios.*
e) *Certificados digitales.*

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 9 de 83

6. *Evaluar el riesgo y priorizar acciones para remediar vulnerabilidades y cubrir vectores de ataque.*
7. *Sugerir acciones para remediar problemas identificados.*
8. *Soportar herramientas orientadas a la protección del buen nombre de la entidad.*
9. *Soportar algoritmos para detectar ataques de tipo typosquatting, monitoreando dominios similares a los de la entidad.*
10. *Tener soporte para el monitoreo de credenciales filtradas o expuestas en Internet para los apostadores.*
11. *Monitorear aplicaciones móviles no autorizadas.*
12. *Identificar técnicas de suplantación de marca en redes sociales.*
13. *Soportar la configuración de monitoreo y seguimiento de campañas de phishing en contra de la entidad.*
14. *Permitir informar sitios web ilegales identificados a proveedores ISP (Claro, ETB, Movistar, Tigo) y blacklist, para que realicen el bloqueo de sitios fraudulentos.*
15. *Identificar fugas sensibles de código fuente.*
16. *Identificar buckets de almacenamiento abiertos en la nube.*
17. *Soportar la recolección de información sobre amenazas emergentes (dark web, foros, redes sociales, IoCs, apps).*
18. *Suministrar información contextual sobre amenazas inminentes para las organizaciones.*
19. *Proporcionar información detallada sobre actores de amenazas identificados.*
20. *Contar con un portal para visualizar alertas.*
21. *Monitorear e identificar continuamente activos digitales conocidos y desconocidos, filtrado de credenciales, vulnerabilidades de software de terceros y configuraciones erróneas.*
22. *Detectar y priorizar riesgos, identificando vulnerabilidades (por ejemplo, puertos abiertos), certificados SSL caducados, servicios de bases de datos expuestos, problemas DNS o credenciales filtradas.*
23. *Prevenir el abuso de marca y proteger la reputación utilizando algoritmos para detectar phishing, errores tipográficos, aplicaciones fraudulentas y suplantaciones de marca en redes sociales.*

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 10 de 83

24. *Detectar suplantaciones de cuentas de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn) y monitorear discusiones contra la marca.*
25. *Detectar y mitigar amenazas de suplantación de dominio (domain spoofing).*
26. *Identificar la exposición de repositorios de código.*
27. *Detectar archivos de acceso público en plataformas de almacenamiento en la nube.*
28. *Monitorear y alertar sobre suplantaciones de identidad en redes sociales. (...)*

En virtud de lo expuesto, la Gerencia de Operaciones Ilegales, en conjunto con la Oficina de Tecnología de la Información, definieron las siguientes características técnicas y funcionales mínimas que debe cumplir la herramienta:

Herramienta y solución tecnológica:

Se requiere una solución tecnológica que contemple:

1. **Plataforma en la nube** para la gestión, análisis y monitoreo de la superficie de ataques.
2. **Plataforma en la nube** para la protección de marca.
3. **Plataforma de inteligencia** centrada en amenazas que incluya: búsquedas en la *dark web*, OSINT y *ransomware*.
4. **Plataforma en la nube** que garantice el monitoreo diario en cuatro (4) Proveedores de Servicio de Internet.
5. **Consola centralizada** para la analítica de información, sin límite de cantidad de información almacenada o analizada.
6. **Capacidad de software y hardware** para adelantar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de sitios web con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar en las cantidades solicitadas.

Dicha herramienta deberá:

1. Contar con **capacidad de software y hardware** para realizar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de sitios web con operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar.
2. Contar con una solución de supervisión continua de servicios web, DNS y correo electrónico, capaz de identificar incidentes y brindar mayor visibilidad sobre posibles sitios fraudulentos.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 11 de 83

3. Contar con **consola centralizada** para la analítica de información, sin límite de información almacenada o analizada.
4. **Contar con Gestión de Políticas:** Permitir crear y gestionar políticas de filtrado y acceso a internet.
5. Contar con **plataforma** que permita mapear la superficie de ataque digital para identificar brechas externas, incluyendo:

. Descubrimiento de activos digitales.

. Nivel de exposición de la superficie de ataque.

a. Detección de fuga de información.

b. Estado de certificados digitales.

2. Incluir mecanismos para descubrir:

. IPs.

a. Dominios.

b. Número de Sistema Autónomo (ASN).

c. Subdominios.

d. Certificados digitales.

2. Evaluar el riesgo y priorizar acciones para remediar vulnerabilidades y cubrir vectores de ataque.
3. Sugerir acciones para remediar problemas identificados.
4. Soportar herramientas orientadas a la **protección del buen nombre** de la entidad.
5. Soportar algoritmos para **detectar ataques de tipo *typosquatting***, monitoreando dominios similares a los de la entidad.
6. Tener soporte para el monitoreo de credenciales filtradas o expuestas en Internet para los apostadores.
7. Monitorear aplicaciones móviles no autorizadas en las diferentes PlayStore.
8. Identificar técnicas de suplantación de marca en redes sociales.
9. Soportar la configuración de monitoreo y seguimiento de campañas de phishing en contra de la entidad.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 12 de 83

10. Permitir **informar** sitios web ilegales identificados a proveedores ISP (Claro, ETB, Movistar, Tigo) y *blacklist*, para que realicen el bloqueo de sitios fraudulentos.
11. Identificar **fugas sensibles** de código fuente.
12. Identificar **buckets de almacenamiento abiertos** en la nube.
13. Soportar la recolección de información sobre **amenazas emergentes** (*dark web*, foros, redes sociales, IoCs, apps).
14. Suministrar **información contextual** sobre amenazas inminentes para las organizaciones.
15. Proporcionar **información detallada** sobre actores de amenazas identificados.
16. Contar con un portal para visualizar alertas.
17. Monitorear e identificar continuamente activos digitales conocidos y desconocidos, filtrado de credenciales, vulnerabilidades de software de terceros y configuraciones erróneas.
18. **Detectar y priorizar** riesgos, identificando vulnerabilidades (por ejemplo, puertos abiertos), certificados SSL caducados, servicios de bases de datos expuestos, problemas DNS o credenciales filtradas.
19. **Prevenir el abuso de marca** y proteger la reputación utilizando algoritmos para detectar phishing, errores tipográficos, aplicaciones fraudulentas y suplantaciones de marca en redes sociales.
20. Detectar suplantaciones de cuentas de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn) y monitorear discusiones contra la marca.
21. Detectar y mitigar amenazas de suplantación de dominio (*domain spoofing*).
22. Identificar la exposición de repositorios de código.
23. Detectar archivos de acceso público en plataformas de almacenamiento en la nube.
24. Monitorear y alertar sobre suplantaciones de identidad en redes sociales.

Gestión, Análisis y Monitoreo de Ataques:

La plataforma deberá realizar la gestión, análisis y monitoreo de ataques, la cual permita ofrecer una vista objetiva de los ataques hacia los sitios web suministrados por COLJUEGOS. En este sentido, la plataforma debe permitir priorizar la exposición al riesgo, permitiendo a la Entidad mitigar las amenazas de manera controlada antes de que éstas se materialicen. La plataforma debe permitir el rastreo y monitoreo de aplicaciones móviles fraudulentas.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 13 de 83

Protección de Marca

El servicio de protección de marca debe permitir el monitoreo continuo de los sitios web de la Entidad con el fin de identificar cambios no autorizados, ataques de *phishing*, suplantación de identidad por cambios tipográficos, aplicaciones fraudulentas, filtraciones de credenciales y suplantación de redes sociales, que afecten el valor, la integridad y la confianza de la marca de la Entidad.

Vigilancia y Control para el Bloqueo de Sitios Web Ilegales de Juegos de Suerte y Azar

El servicio de vigilancia y control para el bloqueo de estos sitios web ilegales de Juegos de Suerte y Azar ilegales debe permitir contar con las **bases de datos actualizadas** para el reconocimiento de las amenazas en la *dark web*, fuentes abiertas y técnicas, incluyendo información sobre los actores de amenazas. Esta información debe permitir evaluar los riesgos con el fin de contrarrestar los incidentes y entender los ataques con el fin de tomar las acciones pertinentes que permitan la protección de los sitios web.

Mediante DOFA, de acuerdo con la necesidad planteada se analizó los servicios y plataforma identificado lo siguiente:

Fortalezas	Oportunidades
-Facilita identificación de sitios y redes sociales ilegales. -Aumento en resultados comprobados. -Incremento significativo en los ingresos de Coljuegos. -Protección de marca efectiva. -Facilita en cumplimiento de los cambios normativos. -Protección de usuarios. -Monitoreo 7x24 de sitios y redes sociales. -Minimiza riesgos por ciberataques.	-Oportunidad de incorporar algoritmos avanzados de detección, y IA para la identificación y monitoreo de sitios. -Plataforma unificada para comunicación directa y con dashboard que facilitan la visualización de los datos. -Monitoreo continuo y en múltiples canales (web, apps móviles, redes sociales). -Respuesta tecnológica y operativa robusta y adaptativa. -Mayor recaudo gracias a la identificación y bloqueo de sitios ilegales.
Debilidades	**Amenazas**

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 14 de 83

-Coljuegos no cuenta con el personal especializado en ciberseguridad para realizar las actividades de filtrado y bloqueo de los sitios y redes sociales ilegales. - La gestión de personal, y la curva de aprendizaje tecnológico representan reducción en la productividad operativa y requiere tiempo para la consolidación de flujos de trabajo optimizados. -No se cuenta con la infraestructura para procesar y responder a las amenazas emergentes (los tiempos de detección, análisis y bloqueo deben ser mínimos para ser efectivos), creando una brecha entre las capacidades actuales y los requerimientos operativos que demanda la naturaleza dinámica del entorno digital de los juegos de azar ilegales.	-Sofisticación creciente de las amenazas cibernéticas se manifiesta en técnicas de evasión cada vez más avanzadas. -Cambio rápido de dominios y plataformas para evadir los controles establecidos. -La operación de sitios ilegales afecta directamente los ingresos del monopolio rentístico. - La evasión del IVA del 19% representa pérdidas fiscales sustanciales para el Estado. -Los ataques directos a la reputación de Coljuegos mediante suplantación de identidad y la filtración de credenciales comprometen la integridad de los sistemas institucionales.

De acuerdo a lo anterior se realizó el proceso de contratación mediante invitación cerrada en el cual se adjudicó el "*Contrato N° 169 DE 2024"*, con el proveedor KIGGU S.A.S, cuyo objeto fue " *Prestar los servicios especializados de protección de marca, búsqueda, gestión, análisis y monitoreo de juegos novedosos operados por internet (como rifas, promocionales y publicidad de casas de apuestas no autorizadas, entre otros) en los cuales se encuentra sitios web de juegos de suerte y azar, perfiles de redes sociales, mediante el análisis de monitoreo en App, internet, Deep Web y Dark Web entre otros".*

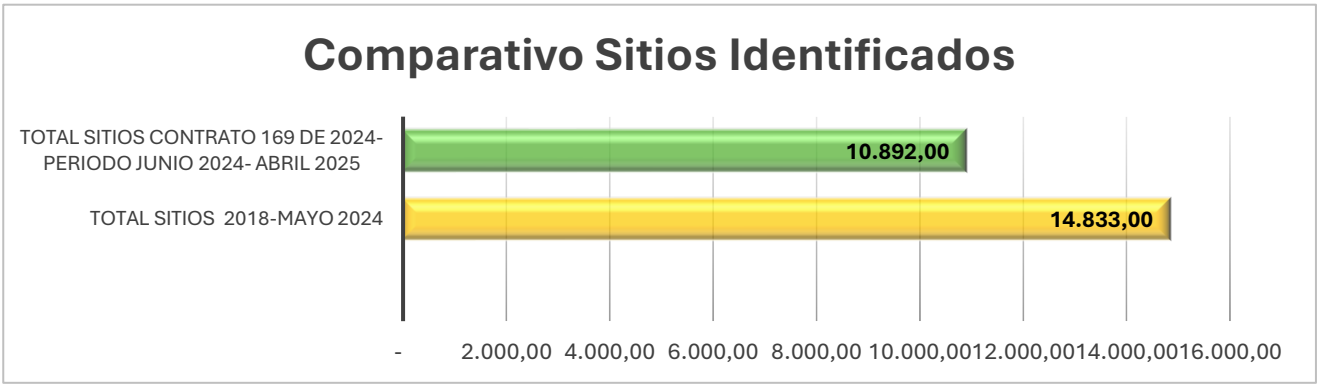
Mediante este contrato se prestaron los servicios especializados y suministro de una plataforma en la nube con cumplimiento de las características técnicas y funcionales definidos por la Gerencia de Operaciones Ilegales y la Oficina de Tecnología de la información, en el cual se realizó un monitoreo y análisis continuo de la superficie de ataques, ofreciendo una inteligencia centrada en amenazas que permitía anticipar y mitigar posibles riesgos. Además, facilito las herramientas necesarias para la detección y bloqueo de los sitios web ilegales que ofrecen juegos de azar, asegurando el cumplimiento de las regulaciones y normativas aplicables a COLJUEGOS.

Como resultado de la ejecución de este contrato se detectaron más de 10.000 sitios web de Juegos de Suerte y Azar no autorizados por Coljuegos para operar en el territorio colombiano, además de esto se consolido el listado de perfiles de redes sociales, detectando 148 perfiles de redes sociales no autorizados, desde las cuales se realizan rifas, promocionales y

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 15 de 83

publicidad de casas de apuesta, estos perfiles son reportados y validados por parte de la organización administradora de estas redes.

Por lo tanto, comparando el histórico de los sitios identificados en los últimos seis años y lo realizado por proveedor KIGGU SAS en once (11) meses, da como resultado lo siguiente:

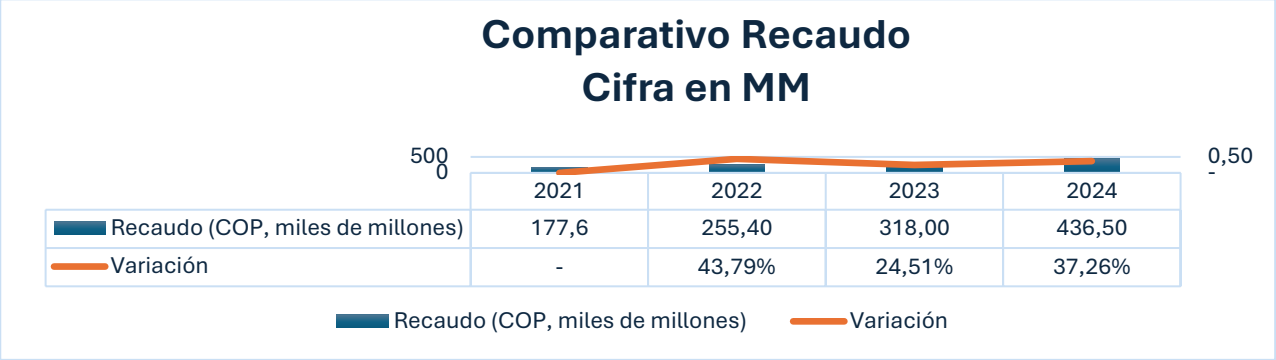


De acuerdo a las estadísticas en el marco del Contrato No. 169 de 2024, en el periodo entre junio de 2024 a abril de 2025, se alcanzaron resultados significativos: En solo once meses de ejecución se identificó la cifra de 12.409 sitios web, es decir en este periodo se alcanzó una efectividad de 73% con respecto a la cantidad de sitios identificados en los años anteriores, evidenciando la eficiencia de las acciones implementadas.

Es decir, que gracias al cumplimiento del alcance y obligaciones técnicas (infraestructura, software y servicios) con el ultimo contrato se logró identificar un total 10.892 sitios, y la identificación de 148 sitios no autorizados en redes sociales, logrando de esta manera protección de marca, bloqueo de sitios no autorizados que ponen en riesgo a usuarios (apostadores), y lograr un incremento significativo en los recaudos que realiza Coljuegos, lo cual va en pro de la misión y objetivos de la entidad.

Adicionalmente los datos de recaudo de los últimos tres años demuestran:

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 16 de 83



Como conclusión del comparativo anterior se tiene:

- Un crecimiento sostenido y acelerado en el recaudo realizado, gracias a la identificación de sitios ilegales.
- La aceleración observada en 2024, frente a la desaceleración relativa del año anterior (2023), sugiere que las medidas adoptadas y la gestión desarrollada bajo el último contrato tuvieron un impacto directo y positivo en el aumento del recaudo.
- La diferencia acumulada entre el recaudo de 2022 y el de 2024 asciende a $181 mil millones, lo que representa un crecimiento del 70,91%. Esta cifra por sí sola justifica la gestión realizada con el bloqueo de páginas ilegales, bloqueos de sitios en redes sociales, y la protección de marca, demostrando su alta efectividad en la protección y garantizando los ingresos para el Estado.

Por lo tanto, gracias a la gestión realizada se puede evidenciar que la identificación de sitios ilegales, identificación de sitios en redes sociales, y protección de marca no solo cumple con el objetivo de proteger y garantizar los ingresos, sino que además va en pro de fortalecer el sector de juegos de azar en Colombia.

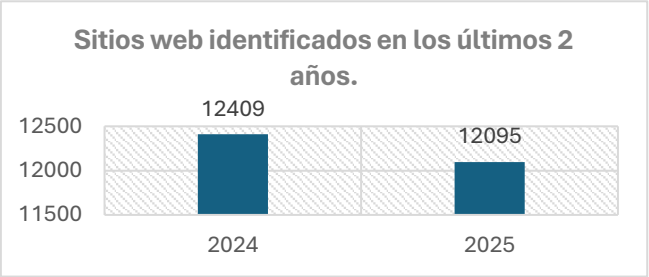
Durante el año 2025, mediante el Contrato No. 347-2025 suscrito con el proveedor KIGGU SAS, se contrataron servicios especializados y el suministro de una plataforma en la nube para la gestión, análisis y monitoreo de la superficie de ataques, detección de sitios web ilegales, cumplimiento normativo y protección de marca. Dicha plataforma incluye herramientas y tecnologías para supervisar y analizar amenazas a la seguridad informática, realizar análisis de tendencias y patrones de amenazas, e implementar medidas de mitigación de riesgos. Adicionalmente, se llevaron a cabo jornadas de socialización y capacitación

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 17 de 83

dirigidas al público relacionado con los juegos de suerte y azar, enfocadas en temáticas de juego legal y responsable.

En el marco del Contrato No. 347 de 2025, durante el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2025, se alcanzaron resultados significativos: en tan solo cuatro meses de ejecución se identificaron 12.095 sitios web ilegales, lo que elevó la cifra total acumulada a 40.046 sitios web identificados. Esta gestión representa el 30% del histórico total de identificación de la entidad y el 97,5% de lo gestionado en el contrato previo (Contrato No. 169-2024).

El comportamiento de identificación de sitios web ilegales de los últimos dos años muestran lo siguiente:



Estos resultados evidencian un nivel óptimo de desempeño contractual, producto de la curva de aprendizaje y el conocimiento adquirido durante las contrataciones previas. La experiencia acumulada ha permitido consolidar competencias técnicas, operativas, administrativas y de negocio necesarias para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales, facilitando la estandarización de procedimientos, el ajuste de flujos de trabajo y el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre el equipo ejecutor y los actores involucrados.

Este proceso de maduración institucional ha generado una comprensión integral del alcance del contrato, su gestión y los controles requeridos para su correcta administración. Como consecuencia, la ejecución actual se desarrolla de manera más eficiente, oportuna y predecible, optimizando el uso de recursos, reduciendo significativamente los tiempos de ejecución y minimizando la probabilidad de reprocesos. Asimismo, se ha logrado una toma de decisiones más ágil y técnicamente fundamentada, con mayor capacidad de anticipación frente a eventuales contingencias.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 18 de 83

En cuanto a las jornadas de socialización y capacitación, se generó un impacto considerable al capacitar a más de 1.500 personas en temas de ciberseguridad y juego legal y responsable. Adicionalmente, se desarrollaron tres Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA) que, además de consolidarse como insumos para el autoconocimiento, se han utilizado como herramientas pedagógicas en las jornadas realizadas en diferentes regiones del país, permitiendo llevar contenidos de aprendizaje continuo a todos los territorios.

Adicionalmente, es importante destacar que a inicios del 2025 la Oficina de Tecnología de la Información se llevó a cabo un desarrollo dentro del "Aplicativo Coljuegos Ágil", orientado al seguimiento y control de los sitios identificados, así como a la creación de un repositorio (modulo) de evidencias de aquellos sitios clasificadas como ilegales. Este desarrollo contribuyo a que la información se mantenga disponible, íntegra y organizada.

Teniendo en cuenta que Coljuegos, como administrador del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, avanza en el desarrollo de su marco normativo para regular juegos novedosos operados por internet, rifas, promocionales y demás modalidades, así como sus canales de difusión masiva, incluidas las redes sociales, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el gobierno nacional:

- ***CONPES 3995 - "Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital****", aprobado el 1 de julio de 2020. "Establece la política nacional que tiene como objetivo establecer medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital."*
- ***Resolución 746 del 2022*** *"Por la cual se fortalece el modelo de seguridad y privacidad de la información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución No. 500 de 2021", artículo 6.1.*
- ***Directiva presidencial No. 3 del 15 de marzo de 2021****, denominada: "Lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos.*
- ***Decreto 175 de 2025*** *"por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el*

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 19 de 83

área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar." El decreto impone un Impuesto sobre las Ventas (IVA) del 19% a los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, tanto desde el territorio nacional como desde el exterior.

*-**Decreto legislativo 1474 de diciembre de 2025** expedido por el MinHacienda, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al Estado de Emergencia Declarado por el Decreto 1390 de 2025.*

"… ARTICULO 2. Impuesto sobre las ventas (IVA) en los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet en el territorio nacional o desde el exterior. Durante el año gravable 2026, los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, en el territorio nacional o desde el exterior, estarán gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA). En consecuencia, la expresión "y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet' del literal e) del artículo 420 del Estatuto Tributario y demás normas que resulten contrarias a la medida, no serán aplicables para el año 2026.

El hecho generador del impuesto sobre las ventas (IVA) para los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet será la operación de dichos juegos en el territorio nacional y el impuesto estará a cargo de sus operadores. La base gravable estará constituida por los ingresos brutos del juego (GGR por sus siglas en ingles gross game revenue), entendidos como el total de las apuestas menos los premios pagados en el bimestre correspondiente.

La tarifa del impuesto será la contemplada en el incise primero del artículo 468 del Estatuto Tributario. así, el impuesto a cargo será igual a la base gravable del impuesto multiplicada por la tarifa aplicable.

***parágrafo 1.** En los aspectos no previstos expresamente en el presente articulo regirán las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario.*

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 20 de 83

parágrafo 2. *Quienes operen juegos de suerte y azar exclusivamente por internet desde el exterior serán responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), en los mismos términos que los prestadores de servicios desde el exterior."*

Si bien es cierto, que desde Coljuegos mediante estas contrataciones se está combatiendo la ilegalidad de los Juegos Operados Por Internet, se estima que la evasión aun está en un 35%[1], por lo tanto, se hace recurrente contar con la contratación de una persona Jurídica que apoye la identificación y que cuente con herramientas para la identificación de sitios dado que Coljuegos no cuenta con el personal suficiente y las herramientas para la identificación ágil de los sitios ilegales, así mismo aunque el público participante cuenta con conocimientos básicos sobre juegos de suerte y azar, resulta fundamental reforzar la necesidad de conocer los canales, medios y mecanismos para operar dentro de la legalidad en el entorno virtual de los juegos, generando así mayor confianza y tranquilidad en el sector.

De acuerdo a lo dispuesto anteriormente esta necesidad se fundamenta en lo siguiente:

- Decreto Legislativo 175 de 2025: "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*".

En el cual, para dicho año, el Gobierno Nacional adoptó medidas tributarias extraordinarias para financiar los gastos requeridos para atender el estado de conmoción interior declarado en el Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y otros municipios del país. Dentro de estas medidas, se estableció un Impuesto sobre las Ventas (IVA) del 19% aplicable a los juegos de suerte y azar operados por internet.

Por medio del Decreto se reconoce la importancia de proteger el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, garantizar el recaudo fiscal derivado del IVA, y prevenir la operación de plataformas no autorizadas que evadan los tributos y afecten los ingresos públicos

[1] Infobae: https://www.infobae.com/colombia/2024/07/11/apuestas-ilegales-le-generan-al-pais-perdida-de-recursos-por-mas-de-15-billones-anuales-indico-coljuegos/. El Tiempo: https://www.eltiempo.com/colombia/santander/casas-de-apuestas-en-colombia-enfrentan-crisis-por-aumento-de-impuestos-sector-alerta-sobre-impacto-en-salud-empleo-y-legalidad-piden-ayuda-3492233

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 21 de 83

destinados a atender las necesidades extraordinarias de la Nación. De no tomarse las medidas correspondientes, existe el riesgo de un incremento en la ilegalidad y en la proliferación de sitios de juegos no autorizados.

- Decreto Legislativo 1474 de 2025: "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la nación necesarios para hacer frente al Estado de Emergencia declarado por el Decreto 1390 de 2025".

Reconoce expresamente la relevancia económica y fiscal del sector de juegos de suerte y azar, en particular para los juegos operados por internet, destacando su crecimiento sostenido y su impacto en los ingresos del Estado. En dicho decreto se establece, además, la gravedad de la evasión y las distorsiones del mercado cuando estas actividades se desarrollan por fuera del marco legal.

De manera concreta, el artículo 2 del citado decreto:

> *"… ARTICULO 2. Impuesto sobre las ventas (IVA) en los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet en el territorio nacional o desde el exterior. Durante el año gravable 2026, los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet, en el territorio nacional o desde el exterior, estarán gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA)."*

En consecuencia, la expresión "*y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet*" del literal e) del artículo 420 del Estatuto Tributario y demás normas que resulten contrarias a la medida, no serán aplicables para el año 2026.

El hecho generador del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por Internet será la operación de dichos juegos en el territorio nacional, y el impuesto estará a cargo de sus operadores.

La base gravable estará constituida por los ingresos brutos del juego (GGR, por sus siglas en inglés *Gross Gaming Revenue*), entendidos como el total de las apuestas menos los premios pagados en el bimestre correspondiente. La tarifa del impuesto será la contemplada en el

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 22 de 83

inciso primero del artículo 468 del Estatuto Tributario. Así, el impuesto a cargo será igual a la base gravable multiplicada por la tarifa aplicable.

Para la vigencia 2026, se grava con IVA los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por Internet, tomando como base gravable el GGR, tanto para operaciones realizadas en el territorio nacional como desde el exterior. Esta disposición exige mecanismos efectivos de control, fiscalización y diferenciación entre operadores legales e ilegales. Sin herramientas tecnológicas adecuadas, la aplicación material de estas disposiciones se ve seriamente limitada.

- Atendiendo las sugerencias de los entes de control, se debe retirar de la lista de chequeo o protocolo el siguiente ítem: *"Que la mecánica del juego ofertado esté soportada en un generador de número aleatorio virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados"*.

Esta modificación obedece a que dicho criterio no puede verificarse con exactitud, dado que la información sobre los generadores aleatorios es manejada directamente por las casas de apuestas, a cuyas bases de datos Coljuegos no tiene acceso. Asimismo, se deben eliminar de la plataforma algunas capturas de pantalla que contienen información repetida, con el fin de agilizar el proceso de verificación.

En consideración a la necesidad identificada y a los fundamentos previamente expuestos, se requiere contar con servicios especializados en ciberseguridad y con la infraestructura tecnológica necesaria para procesar y responder de manera efectiva a las amenazas emergentes y dinámicas del entorno digital de los juegos de azar, cuya ausencia actual dificulta significativamente el monitoreo y control de los juegos ilegales en línea.

En el marco de los lineamientos mencionados y las necesidades identificadas, resulta imperativo que Coljuegos cuente con herramientas especializadas que le permitan:

- Combatir la proliferación de plataformas ilegales de apuestas
- Proteger a los ciudadanos del acceso a contenidos no autorizados
- Salvaguardar la integridad de los servicios legales disponibles en la red

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 23 de 83

La contratación de herramientas y servicios especializados para la protección de marca, identificación de páginas web ilegales y gestión de bloqueos no constituye una medida discrecional, sino una acción necesaria, idónea y directamente vinculada al cumplimiento de la función misional de la entidad.

En consecuencia, se requiere la contratación de una plataforma en la nube para la gestión, análisis y monitoreo de la superficie de ataques, así como para la protección de la marca Coljuegos en el entorno digital. Esta plataforma permitirá implementar herramientas tecnológicas avanzadas para la identificación y análisis de amenazas a la seguridad informática, así como la protección de marca institucional frente a riesgos en línea. Estas acciones impactaran positivamente en la protección de usuarios y la reducción de perdidas fiscales.

Dentro de sus funcionalidades se incluyen la detección temprana, el análisis de patrones y tendencias de amenazas, protección de marca, y la ejecución de acciones preventivas orientadas a mitigar riesgos de seguridad.

Adicionalmente, y en línea con lo establecido en la Circular expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la solución tecnológica en la nube facilitará la vigilancia y el control de sitios web que operen de manera ilegal juegos de suerte y azar. Esto comprende la aplicación de mecanismos de filtrado y restricción para bloquear el acceso a dichos sitios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito de proteger a los usuarios, fortalecer la legalidad del sector y garantizar un entorno de juego seguro y regulado.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Descripción del objeto a contratar

Prestar servicios especializados de protección de marca, búsqueda, gestión, análisis y monitoreo de sitios web de juegos de suerte y azar no autorizados (rifas, promocionales, publicidad de casas de apuestas no autorizadas y perfiles de redes sociales relacionados) operados a través de internet, aplicaciones móviles, Deep Web y Dark Web, así como el monitoreo continuo del bloqueo

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 24 de 83

permanente de los sitios identificados, transferencia de conocimiento y protección efectiva de la marca.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea

NOTA: Se deberá incluir la **clasificación UNSPSC**, conforme a la registrada en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** para esta necesidad.

2.2. Obligaciones Generales:

1) Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo y propuesta presentada.
2) Atender de forma oportuna las actividades asignadas, las solicitudes de información y de ajustes a los documentos a su cargo, y las demás gestiones que se deriven del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3) Proyectar los documentos y realizar todas las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato, en condiciones de calidad en cuanto a su contenido y su elaboración, de tal manera que se eviten errores y/o reprocesos en las gestiones
4) Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5) Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de COLJUEGOS
6) Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes / Cuando aplique.
7) Utilizar la herramienta de gestión documental que determine COLJUEGOS para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 25 de 83

y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento. / Cuando aplique

8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
9) Presentar por escrito los informes que solicite COLJUEGOS a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance (cuando aplique), en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
10) Publicar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en las directrices de Coljuegos.
11) Realizar la afiliación y mantener vigente la vinculación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) **de la persona jurídica contratista y de todos sus trabajadores dependientes que participen en la ejecución del contrato**, garantizando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), durante toda la ejecución contractual
12) Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad. / Cuando aplique
13) Contar en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.
14) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 26 de 83

15) Comprometerse a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres ni basada en género, así como abstenerse de incurrir en actos de racismo, discriminación o cualquier práctica que atente contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.
16) Participar en las reuniones, presencial o virtualmente en talleres, reuniones, mesas de trabajo, comités y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, esta obligación no implica subordinación
17) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18) Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo las directrices de COLJUEGOS y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina utilizados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos (cuando aplique) a la terminación del contrato; en tal sentido será responsable por la pérdida total y/o parcial de los estos.
19) En caso de ser persona jurídica, realizar y mantener actualizada la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

2.3. Obligaciones Específicas:

1) Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado el contrato.
2) Entregar el cronograma de actividades dentro de cinco (5) días, tras la firma del acta de inicio.
3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas del Anexo 1 y la propuesta presentada.
4) Proveer el equipo mínimo de trabajo requerido en el Anexo 1.
5) Participar en las mesas de trabajo con la Gerencia de Control de Operaciones Ilegales, sobre normativa y modalidades.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 27 de 83

6) Participar en mesas de trabajo con entidades públicas y privadas, para potenciar soluciones tecnológicas contra la operación ilegal de Juegos Novedosos Operados por Internet.
7) Realizar el seguimiento y control de las subsanaciones que se den por el monitoreo integral de los activos digitales de la entidad, incluyendo dominios, subdominios y direcciones IP, con el objetivo de identificar riesgos y vulnerabilidades.
8) Se especificarán los siguientes aspectos: Activos Descubiertos: Identificación y distribución geográfica de los activos digitales expuestos. Problemas de Seguridad Identificados: Vulnerabilidades detectadas en los dominios monitoreados. Protección de Marca: Detección de suplantaciones o usos indebidos.
9) Registrar en el aplicativo o en las plataformas web que disponga COLJUEGOS, las direcciones web de los juegos de suerte y azar online no autorizados por Coljuegos para operar en el territorio colombiano, así como el cargue de documentación de evidencias que lo acrediten como ilegal.
10) Administrar la base de datos suministrada por COLJUEGOS de sitios web de juegos de suerte y azar ilegales bloqueados por ISPs, vigilando el estado de bloqueo.
11) COLJUEGOS entregará un listado de sitios web autorizados para no bloqueo, a monitorear mensualmente, evitando suplantaciones de marca.
12) Realizar la gestión, análisis y monitoreo de sitios ilegales, abarcando un mínimo de 3000 sitios mensuales, incluyendo perfiles de redes sociales, APPS y los sitios que sean reportados por el supervisor del contrato.
13) Atender solicitudes recibidas por la entidad que sirvan de material probatorio para procesos sancionatorios.
14) Capacitar a 1000 usuarios de manera virtual sobre las temáticas relacionadas con juego responsable, control de la ilegalidad y demás que sea indicadas por los supervisores relacionadas con el objeto del contrato.
15) Realizar la búsqueda, monitoreo y control de sitios ilegales, reportándolos a COLJUEGOS.
16) Reportar sitios ilegales identificados, cumpliendo el protocolo de bloqueo de URLs y/o dominios con contenido ilegal.
17) Suministrar un usuario de consulta y descarga de certificados digitales.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 28 de 83

18) Enviar a COLJUEGOS el listado de sitios y demás hallazgos ilegales, con nombre de dominio, fecha de verificación, fuente, modalidad de juego; esto servirá como prueba.
19) Brindar información técnica cuando sea necesaria, respecto a problemáticas del proceso de bloqueo de juegos novedosos.
20) Garantizar la gestión y análisis con monitoreo diario en 4 proveedores ISP.
21) Realizar seguimiento y reporte mediante informe mensual de 4 proveedores ISP, sobre el bloqueo efectivo de los sitios web solicitados para la gestión de bloqueo.
22) Preservar la efectividad de los sitios bloqueados, verificando de manera sistemática que los sitios web sancionados y del listado que está en MINTIC permanezcan fuera de operación.
23) Monitoreo continuo de intentos de reactivación o migración de sitios web bloqueados.
24) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida por el contrato, respetando derechos de autor.
25) El proveedor deberá proponer y/o ajustarse a los protocolos o normativas que se den de acuerdo con el cambio o las dinámicas de los juegos de suerte y azar online como: sitios web de juegos de suerte y azar, perfiles de redes sociales, mediante el análisis de monitoreo en App, Internet, Deep Web, Dark Web.
26) Garantizar a COLJUEGOS el acceso a evidencias gráficas del comportamiento de los ISPs en el tiempo.
27) Cumplir con los demás requerimientos del supervisor, según el objeto contractual y las demás que sean necesarias para mejorar el proceso de la búsqueda y bloqueo de sitios web de juegos de suerte y azar no autorizados.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 15 de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía en portal SECOP II.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 29 de 83

3.2. Lugar de Ejecución:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. sin embargo, el contrato será ejecutado desde el lugar que eventualmente acuerden las partes.

3.3. Presupuesto Oficial Estimado:

El valor estimado del contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (**$1.740.670.698**) Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000202

3.4. Forma de Pago:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, COLJUEGOS pagará al contratista el valor del total del contrato según lo especificado a continuación:

1. Un primer pago, correspondiente al 30% del valor del contrato, a la entrega de las hojas de vida y documentos soporte del personal a participar en el proyecto, plan de trabajo, certificado de que cuentan con la solución tecnológica a utilizar y acta de reunión de inicio del proyecto debidamente aprobada por los supervisores del contrato.
2. Un segundo pago, correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez sean entregados los informes técnicos correspondientes.
3. Un tercer pago, correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez sean entregados los informes técnicos correspondientes y los soportes de capacitación.
4. Un último pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez sean entregados los informes técnicos finales correspondientes a la ejecución del contrato y el informe ejecutivo.

NOTA 1: En cumplimiento de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, las partes acuerdan que el CONTRATISTA continuará realizando directamente, como trabajador independiente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre los ingresos que perciba por el presente contrato.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 30 de 83

COLJUEGOS, en consecuencia, **no efectuará retención ni giro directo de aportes**, pero verificará el cumplimiento de esta obligación

NOTA 2: En caso de que el CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la resolución 165 de 2023.

NOTA 3: Las facturas deberán ser radicadas exclusivamente en el correo electrónico **facturaelectronica@coljuegos.gov.co**. Cualquier factura enviada a una dirección distinta no será tenida en cuenta para el trámite de pago y será objeto de rechazo automático, sin que ello genere obligación alguna para la Entidad.

NOTA 4: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañe de los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 5: Cada pago se hará una vez sean cumplidos los requisitos establecidos por la entidad en el procedimiento de orden de pago y giro, y la presentación de cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA 6: El último pago del contrato se realizará una vez que el Supervisor verifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto generales como específicas, según lo establecido en la minuta contractual y en los documentos que hagan parte integral del mismo.

NOTA 7: Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en los documentos allegados en la propuesta, En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 31 de 83

3.5. Domicilio Contractual

El domicilio contractual es la ciudad de BOGOTA D.C.

4. CRITERIOS MINIMOS EXIGIDOS

4.1. Requisitos Mínimos Jurídicos:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación permitidas en la ley.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

a) Carta de presentación de la oferta: El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el formato anexo, la misma debe estar suscrita por el representante legal del Proponente o de tratarse de consorcios o uniones temporales por el representante convencional debidamente constituido y acreditado, o por apoderado con facultades para actuar en el marco del proceso de contratación. En el evento de suscribirse la oferta mediante apoderado, debe anexarse a la carta de presentación. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 32 de 83

acepta las obligaciones estipuladas para el presente proceso de contratación, El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

) **Poder:** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este proceso; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio.

NOTA 1: El poder debidamente conferido ante notario público donde se indique expresamente que cuenta con potestad para suscribir la oferta y, en caso de ser adjudicatario, suscribir el contrato, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

NOTA 2: El término de duración de la sociedad no podrá ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

c) Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme:

Este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre del

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 33 de 83

proceso. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del pproceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el cronograma de términos de referencia. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

d) Certificado de existencia y Representación Legal: La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Oferente debe presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Oferente. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de referencia.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 34 de 83

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio
g) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los términos de referencia.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 35 de 83

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

NOTA 2: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 36 de 83

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de referencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 37 de 83

terminación.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un Oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia

d) Declaración de Conflicto de Intereses (ley 2013 de 2019) del proponente. En caso de proponentes plurales se deberá presentar el de cada uno de sus integrantes, esta declaración debe presentarse de acuerdo con el formato dispuesto por Función Pública y el cual debe diligenciarse en línea.

e) Certificado de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias o reglamentarias, el Proponente deberá anexar certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual se indique que el Proponente cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el caso en el que participen empresas con sucursal legalmente constituidas en Colombia, deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste literal o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 38 de 83

sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

f) Documentos del Revisor Fiscal (SI APLICA): Presentar copia de Cédula de Ciudadanía, copia de la matrícula profesional de contadores públicos, de quien ejerza la revisoría fiscal principal o suplente, quien certifica el cumplimiento de las obligaciones de que trata el art, 50 de la Ley 789 de 2002.

Presentar el Certificado expedido por la Junta Central de Contadores sobre antecedentes disciplinarios de quien ejerce la Revisoría Fiscal (Principal y Suplente) o Contador vigente.

g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal o apoderado.

h) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT: El oferente deberá presentar el documento actualizado y con fecha de impresión de esta vigencia; si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

i) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT:

El proponente deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., actualizado y con fecha de impresión correspondiente a la vigencia actual.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá adjuntar el RIT de cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente tenga su operación principal en Bogotá D.C., deberá presentar el RIT como requisito obligatorio. En caso de que el proponente no tenga operación ni sucursal en Bogotá D.C., y su actividad se desarrolle en otro departamento, deberá adjuntar:

Un certificado suscrito por el representante legal, en el que manifieste, bajo gravedad de juramento:

1. Que no cuenta con sucursal, oficina o establecimiento de comercio en Bogotá D.C.

2. Que su operación principal se desarrolla en otro municipio o departamento.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 39 de 83

3. Que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en dicho lugar.

j) Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal (SI APLICA): Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato
- Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 40 de 83

- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en la invitación pública.
- Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública, es decir cada uno.

Nota 2: Los requisitos mínimos técnicos podrán acreditarse por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal y deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación cerrada.

El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, como tampoco el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos.

No habrá lugar al cambio en el nombre del consorcio o unión temporal, como tampoco del representante legal, en razón a que éste último es quien ha conocido inicialmente las condiciones, características particulares, restricciones de seguridad, pormenores de ejecución y complejo del objeto a contratar, asumiendo que conoce las responsabilidades que conlleva el desarrollo y cumplimiento del contrato, si es del caso.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 41 de 83

k) Certificación de Responsabilidad Disciplinaria del Representante legal y la sociedad.

COLJUEGOS verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

l) Certificación de Responsabilidad Fiscal del Representante legal y la sociedad

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

m) Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante legal y la sociedad

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta

n) Certificado del Registro Nacional de medida correctivas del Representante legal

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Registro Nacional de medidas correctivas. En el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

o) Registro de Deudores Alimentarios Morosos:

Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021- para el caso de los Representantes legal.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 42 de 83

p) Certificación bancaria actualizada, máximo con treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre de presentación de ofertas.

) Copia de las autorizaciones de los órganos sociales cuando corresponda.
Si el representante legal de la sociedad tiene limitaciones para actuar en el presente proceso, deberá anexar un documento que acredite que cuenta con autorización del órgano social respectivo, en la que se transcriban las facultades con que cuenta para comprometer al oferente y suscribir el contrato, en caso de ser la oferta ganadora.

r) Garantía de seriedad de la oferta:

El Oferente presentará con la oferta, el original de una garantía de seriedad de la oferta a favor de COLJUEGOS - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR identificada con NIT 900.505.060 - 5 (como entidad pública con régimen privado de contratación), expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO y con una vigencia de tres (3) meses, contado a partir del cierre de la presente Invitación. Si se llegare a prorrogar el plazo de la Invitación, los oferentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de COLJUEGOS. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de referencia

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando sus integrantes, y no a nombre del Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 43 de 83

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de la presente invitación, el oferente debe modificarla dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe COLJUEGOS, de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: En el proceso de verificación y evaluación, COLJUEGOS podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso. De igual forma, de presentarse inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca COLJUEGOS (error o imprecisión en el texto de la garantía). Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

NOTA 2: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

T) Pacto de probidad y compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Formato anexo de Pacto de probidad y Compromiso Anticorrupción suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido y diligenciado de forma completa y en debida forma para el efecto.

4.3 Requisitos Mínimos Financieros:

Para efectos de acreditar la capacidad financiera y organizacional, se verificarán los requisitos en el Registro Único de Proponentes (RUP), para los oferentes o miembros de figuras asociativas obligados a contar con inscripción vigente. La información financiera contenida en el RUP, deberán ser con corte al, 31 de diciembre de 2024.

Cuando el oferente sea una sociedad extranjera, deberá presentar los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024 o los últimos aprobados por el correspondiente órgano corporativo, siempre y cuando, éstos correspondan al último período que, de

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 44 de 83

conformidad con la regulación de cada país, hayan debido ser aprobados. Dichos estados financieros, deberán estar traducidos al español y estar expresados en pesos colombianos a la TRM oficial del momento de los hechos económicos. Adicional a ello, deberán estar certificados por un Contador Público Colombiano y dictaminados por un Revisor Fiscal, si hay lugar a ello.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, tratándose de proponentes bajo la modalidad de uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva asociación, y el total de estos indicadores no podrá ser inferior a lo mínimo requerido. En todo caso, solo podrán acreditar capacidad financiera y organizacional, los integrantes del proponente en la forma indicada que tengan una participación como mínima igual o mayor al veinte por ciento (20%).

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP y/o Estados Financieros, no conste la información de la vigencia 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada RUP a la fecha de inscripción o con los Estados Financieros iniciales y/o de apertura.

La verificación de los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeos o aproximaciones.

A manera de ejemplo, a continuación, se detalla el método de cálculo que se utilizará para determinar la totalidad de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para los oferentes plurales:

Ejemplo de cálculo para el indicador de LIQUIDEZ:

Para el cálculo del indicador de LIQUIDEZ, se dividirá el promedio ponderado de los activos corrientes entre el promedio ponderado de los pasivos corrientes; que tengan los integrantes que conforman la sociedad; reflejados en sus estados financieros y/o RUP.

Datos ficticios para efectos del ejemplo:

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 45 de 83

NOMBRE EMPRESA: AB S.A.S.

INTEGRANTES: Participación Integrante **A = 60%** y Participación Integrante **B = 40%**

Datos contenidos en el RUP, referente a los Activos Corrientes y Pasivos Corrientes, de los integrantes del oferente **AB S.A.S:**

CUENTAS	INTEGRANTE A	INTEGRANTE B
Activo Corriente	$1.413	$1.117
Pasivo Corriente	$98	$706

Fórmula que debe utilizarse para el cálculo:

$$\textbf{LIQUIDEZ (LIQ)} = \frac{\big((1.413 \text{ x } 60\%) + (1.117 \text{ x } 40\%)\big)}{\big((98 \text{ x } 60\%) + (706 \text{ x } 40\%)\big)} = \mathbf{3.8}$$

En este sentido, si bien cada uno de los integrantes de la sociedad no está obligado a cumplir con los indicadores, el resultado del promedio ponderado de cada indicador de la sociedad sí debe cumplir con lo establecido por las fórmulas descritas a continuación.

Así las cosas, los oferentes para el proceso contractual en cuestión, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

4.3.1.1LIQUIDEZ

Este indicador es uno de los factores más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de efectivo que posee la organización para afrontar sus obligaciones en el corto plazo. Para fijar el indicador de liquidez, COLJUEGOS consideró pertinente solicitar a los proponentes que cuenten con un 2.0 adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del oferente en estudio. Dado que este indicador

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 46 de 83

representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS fijó un mínimo establecido ≥ 2,0, por lo tanto, los aspirantes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a este valor. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ (LIQ)} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq \mathbf{2.0}$$

4.3.1.2 CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador tiene como objetivo verificar que los oferentes posean los recursos suficientes para sostener la operación contractual; dado que representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Partiendo de lo anterior y que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS estableció que el oferente debe contar con el 37% del presupuesto oficial aproximado del presente proceso de contratación, el cual sería de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($645.000.000)** como capital de trabajo, por lo tanto, los proponentes deben demostrar un índice de capital de trabajo igual o superior a dicha suma. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{CAPITAL DE TRABAJO (KT)} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \geq \textbf{COP 645 MILLONES}$$

4.3.1.3 ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica de la empresa. Así mismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. COLJUEGOS consideró un nivel de endeudamiento prudente, el cual debe ser menor o igual al 40%, teniendo en cuenta que un porcentaje mayor al estipulado sería riesgoso para el oferente y para COLJUEGOS, ya que estaría cerca la empresa de convertirse insolvente.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 47 de 83

Dado lo anterior, y que este indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, los proponentes deben demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor al 40% de sus activos totales. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NET)} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq 40\%$$

4.3.1.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (gastos de intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses superior o igual a 2,00 Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{ÍNDICE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (RCI)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq \mathbf{2,00}$$

NOTA 1: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan utilidad operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO**", y por ende estarían habilitados y **CUMPLIRÍAN** el indicador en cuestión.

NOTA 2: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan pérdida operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO**", pero no estarían habilitados y **NO CUMPLIRÍAN** con el indicador en cuestión.

4.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 48 de 83

lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015; la entidad contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados en sus estados financieros y/o RUP

A continuación, se establecen los indicadores de capacidad organizacional que deberán cumplirse:

4.4.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador establece la capacidad del patrimonio en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\textbf{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \geq \mathbf{0}$$

4.4.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador establece la capacidad del activo en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\textbf{RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \geq \mathbf{0}$$

4.5 Requisitos mínimos técnicos

El representante legal de la empresa proponente deberá acreditar mediante documento escrito y firmado, que dispone y acepta los siguientes requisitos mínimos técnicos **Anexo 1 – Ficha Técnica.**

4.5.1 INFORMACIÓN TECNICA

SOLUCIÓN TECNOLOGICA	
Descripción de la Herramienta	
1	Plataforma en la nube para la gestión, análisis y monitoreo de la superficie de ataques.
2	Plataforma en la nube para la protección de marca.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 49 de 83

3	Plataforma de inteligencia centrada en amenazas que tenga: Búsquedas en la dark web, OSINT, ransomware intelligence.
4	Plataforma en la nube que garantice el monitoreo en la modalidad de 7x24 (siete días a la semana y 24 horas al día) en 4 proveedores de servicio.
5	Consola centralizada para la analítica de información, la cual no está limitada por cantidad de información almacenada ni analizada
6	Contar con una capacidad de software e infraestructura tecnológica que permita adelantar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de sitios web con operación ilegal de juegos de suerte y azar en las cantidades solicitadas
Funcionalidad de la herramienta	
1	Contar con una capacidad de software y hardware que permita adelantar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de sitios web con operación ilegal de juegos de suerte y azar.
2	Contar con tecnología para la identificación de incidentes y el análisis de bitácoras de servicio web, servidor DNS y servicios de correo con la finalidad de tener una mayor visibilidad de los sitios web fraudulentos.
3	Contar con una consola centralizada para la analítica de información sin que se limite la cantidad de información almacenada ni analizada.
4	Contar con Gestión de Políticas: Permitir a los administradores crear y gestionar políticas de filtrado y acceso a internet.
5	Contar con una plataforma que permita mapear la superficie de ataque digital con el fin de identificar brechas externas en visibilidad y el nivel de exposición a riesgos de seguridad
6	Incluir herramientas para gestionar la superficie de ataques, tales como: a. Descubrimiento de activos digitales. b. Nivel de exposición de la superficie de ataque. c. Detección de fuga de información. d. Gestión de reputación de la entidad. 6. Incluir mecanismos para descubrimiento de los siguientes tipos de activos de la entidad: a. IPs.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 50 de 83

	b. Dominios. c. Número de Sistema Autónomo (ASN). d. Subdominios. e. Certificados digitales.
7	Incluir mecanismos para descubrimiento de los siguientes tipos de activos de la entidad: a. IPs. b. Dominios. c. Número de Sistema Autónomo (ASN). d. Subdominios. e. Certificados digitales.
8	Tener la capacidad de evaluar el riesgo y priorizar las acciones para remediar las vulnerabilidades y cubrir los vectores de ataque.
9	Sugerir acciones que sirvan de bases para remediar los problemas identificados.
10	Soportar herramientas orientadas a la protección del buen nombre de la entidad.
11	Soportar el uso de algoritmos para detectar ataques de tipo typosquatting, con el fin de monitorear nombres de dominio similares al de la entidad
12	Tener soporte para el monitoreo de credenciales que hayan sido filtradas o expuestas en Internet.
13	Soportar el monitoreo de aplicaciones móviles no autorizadas por la entidad.
14	Soportar el monitoreo de discusiones en redes sociales que vayan en contra de la reputación de la entidad.
15	Tener la capacidad de identificar técnicas comunes de suplantación de marca en redes sociales.
16	Soportar la configuración del monitoreo y seguimiento de campañas de phishing en contra de la entidad
17	Permitir informar los sitios web ilegales identificados, los cuales serán comunicados a los proveedores de ISP (Claro, ETB, Movistar y Tigo) y blacklist para que dichos

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 51 de 83

	proveedores de comunicaciones procedan a realizar el bloqueo de los sitios web fraudulentos identificados.
18	Identificar fugas sensibles de código fuente propiedad de la entidad.
19	Identificar buckets de almacenamiento abiertos en la nube.
20	Tener soporte para monitorear y recolectar información sobre amenazas emergentes desde al menos: a. Dark web. b. Foros. c. Redes sociales. d. IoCs (IP/Domino/Hash/CVE).
21	Suministrar información contextual sobre amenazas inminentes para las organizaciones.
22	Tener la capacidad de proporcionar información detallada sobre los actores de amenazas identificados.
23	Contar con un portal donde se pueda visualizar las alertas identificadas
24	Tener la capacidad de integración con herramientas de ticketing
25	Tener la capacidad de integración con herramientas del tipo SOAR.
26	Tener la capacidad de monitorear e identificar continuamente los activos digitales conocidos y desconocidos expuestos a atacantes y vulnerabilidades asociadas, filtrado de credenciales, vulnerabilidades de códigos de software de terceros, configuraciones erróneas del servicio de nube pública, que potencialmente pueden ser explotados por actores maliciosos.
27	Tener la capacidad de detección y priorización de riesgos. Identificar vulnerabilidades, configuraciones erróneas (por ejemplo, abrir puertos), certificados SSL caducados, servicios de bases de datos expuestos, problemas relacionados con DNS, datos o credenciales filtrados.
28	Tener la capacidad de prevenir el abuso de marca y proteger la reputación utilizando algoritmos propietarios para detectar ataques basados en web como phishing, errores tipográficos, aplicaciones fraudulentas, suplantaciones de marcas en medios de comunicación, tales como redes sociales.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 52 de 83

29	Tener la capacidad de detectar suplantaciones de las cuentas de redes sociales de la entidad (tales como Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn) y monitorear las discusiones contra las marcas.
30	Tener la capacidad detección de phishing
31	Contar con clonación y realojamiento de los sitios web
32	Tener la capacidad de identificar la exposición de repositorios de código
33	Contar con la capacidad de detección de archivos de acceso público a través de plataformas de almacenamiento en la nube.
34	Permitir monitorear y alertar contra suplantaciones de identidad en las diferentes redes sociales de la entidad.
35	Contar con una plataforma de detección de logotipos no aprobados en sitios de phishing y dominios tipográficos.
36	Contar con dashboard que permita visualizar como minimo: -Número total de URLs categorizadas. -URLs nuevas detectadas en las últimas 24 horas. -Top 10 URLs más accedidas. -Comparativo entre tráfico legal vs ilegal. -Top de Operadores legales con mayor índice de ataques. -Modalidades juegos de suerte y azar con mayor tráfico ilegal. -Permitir exportar informe o datos de los sitios identificados como ilegales (formato cvs, Excel , pdf).

HERRAMIENTA PROPUESTA:

SERVICIO

Gestión, análisis y monitoreo de ataques:

La plataforma deberá realizar la gestión, análisis y monitoreo de ataques, la cual permita ofrecer una vista objetiva de los ataques hacia los sitios web suministrados por COLJUEGOS. En este sentido, la plataforma debe permitir priorizar la exposición al riesgo, permitiendo a la entidad mitigar las amenazas de manera controlada antes de que éstas se materialicen, la plataforma debe permitir el rastreo y monitoreo de aplicaciones móviles fraudulentas, para lo cual el contratista entregará:

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 53 de 83

1	Informe técnico mensual donde se detalle la visualización del resumen de activos descubiertos, que contenga como mínimo: a) Muestra los datos de los activos: i) Dominio: número de dominios encontrados en el último escaneo. ii) Subdominio: número de subdominios encontrados en el último escaneo. iii) Dirección IP: número de direcciones IP encontradas en el último escaneo. iv) Bloque de IP: número de bloques de IP encontrados en el último escaneo. v) Número de Sistema Autónomo (ASN): número de ASN encontrados en el último escaneo. vi) Nombre de la organización: número de organizaciones encontradas en el último escaneo. vii) Actual: resultados del escaneo actual. b) Servicios expuestos: muestra todos los servicios expuestos descubiertos, incluidos los puertos expuestos. c) Tecnologías descubiertas: muestra todas las tecnologías descubiertas.
2	Informe técnico mensual donde se detalle la visualización del resumen de problemas de seguridad, que contenga como mínimo: a) Total de problemas: número total de problemas descubiertos por el último escaneo en comparación con los resultados del escaneo anterior. b) Problemas graves: número de problemas graves con los datos de los activos afectados y la calificación de gravedad de los problemas. c) Vulnerabilidades ampliamente explotadas: número de vulnerabilidades ampliamente explotadas descubiertas, y luego enumera el nombre, los activos afectados y la calificación de gravedad de los problemas. d) Brechas de credenciales: Muestra el número de credenciales expuestas y el número de credenciales indexadas
3	Informe técnico mensual donde se detalle la visualización de un mapa geográfico de activos, que contenga como mínimo: a) Número de activos y posibles problemas de seguridad por país. b) Activos: número de activos descubiertos por país.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 54 de 83

	c) Problemas: número de posibles problemas de seguridad con indicación de la calificación de gravedad de los problemas.
4	Informe mensual con el comparativo entre tráfico legal vs ilegal.
5	**Informe seguimiento mensual sitios web bloqueados:** Seguimiento a los sitios previamente bloqueados, verificando de manera sistemática que estos permanecen fuera de operación o si se presentó intentos de reactivación.
Protección de Marca:	
El servicio de protección de marca debe permitir el monitoreo continuo con el fin de obtener una visibilidad pública de los sitios web en busca de cambios no autorizados, incluyendo ataques de phishing en la web, suplantación de identidad por errores tipográficos, aplicaciones fraudulentas, filtraciones de credenciales e impersonación de marca en redes sociales, que afecten el valor, la integridad y la confianza de la marca, para lo cual el contratista entregará:	
1	Informe técnico mensual de protección de marca, que contenga como mínimo: a) Resumen de amenazas de dominio: número total de amenazas de los dominios, distribuidos por categorías. b) Resumen de abuso de marca: información sobre los phishing de dominios, aplicaciones fraudulentas y amenazas en redes sociales. c) Resumen de exposición de información: información descubierta y expuesta asociada a la exposición de código. d) Resumen de alertas: información de alto nivel sobre las alertas de monitoreo de marca. e) Información de los sitios web ilegales bloqueados.
Vigilancia y control para el bloqueo de los sitios web ilegales de juegos de suerte y azar	
1	Informe técnico mensual con el estado de los sitios web monitoreados, donde se detalle documento de análisis del sitio web o URL'S, y certificado Digital cuando no presenta restricciones en la obtención del certificado, que evidencien que el sitio web realiza apuestas sin autorización de COLJUEGOS, dando cumplimiento al protocolo de bloqueo de páginas URL´s y/o dominios con contenido de juego ilegal en Internet de conformidad con el instructivo para el bloqueo de sitios web (URL´S Y/O DOMINIOS)

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 55 de 83

	Decreto 0175 – Febrero 2025 con contenido de juegos de suerte y azar ilegal en internet. Decreto Legislativo 1474 - diciembre de 2025 con contenido de juegos de suerte y azar ilegal en internet. Para los demás juegos novedosos operados por internet se entregará documento de análisis con las respectivas capturas de pantalla y videos que soporten la operación no autorizada por Coljuegos como perfiles de redes sociales que estén promocionando casas de apuestas online de juegos de suerte y azar no autorizados, rifas y promocionales
2	Informe técnico mensual con el estado de la exposición al riesgo de las amenazas globales al listado de url a monitorear que deberá contener como mínimo: a) Exposición de credenciales: número de direcciones de correo electrónico relacionadas con los dominios monitoreados que forman parte de violaciones de credenciales de terceros. Adicional, número de credenciales expuestas y el número de credenciales indexadas. b) Infección por stealer: datos de sistemas potencialmente infectados que están afiliados con funcionarios o usuarios finales y que se filtran o están a la venta en mercados de robo de credenciales en la dark web. Adicional, número total de sistemas comprometidos junto con el número de sistemas comprometidos.
3	Informe técnico mensual con el resumen de sistemas comprometidos, que contenga como mínimo: a) Consolidado de sistemas comprometidos: Número total de sistemas comprometidos afiliados con la Entidad. b) Sistemas comprometidos: número total de sistemas comprometidos, incluyendo el recuento de funcionarios y usuarios finales afectados. c) Número de stealers (malware) encontrados: número de stealers encontrados y los nombres de los stealers. d) Registro más reciente: número más reciente de eventos de stealer y la fecha en que se descubrió el evento.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 56 de 83

	e) Funcionario: lista con información de funcionarios afectados. f) Usuarios: lista con información de usuarios finales afectados.
4	Informe mensual con el comparativo entre tráfico legal vs ilegal.

Nota: Los Informes Técnicos deberán contener la información del monitoreo realizado durante el mes anterior en que se presenta el informe, por tanto, dicho informe debe entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que se realiza el monitoreo. La Entidad destinará un repositorio para el almacenamiento de cada uno de los entregables del proyecto.

Acuerdo de Niveles del Servicio – ANS:

COLJUEGOS requiere que el contratista cuente con el recurso humano necesario para prestar el soporte técnico de manera "Remota", pero para casos críticos en donde se presente falla total o crítica de la herramienta, dar soporte técnico presencial mediante los siguientes niveles de soporte:

1	**a) Soporte nivel 1:** Consultores de la plataforma. Se realizará: telefónicamente, correo electrónico o a través de control remoto. En este nivel se reúne toda la información necesaria y se intenta resolver el caso mediante procedimientos o scripts; en caso de ser necesario se lleva el caso a un consultor de soporte de segundo nivel. Se trata de un nivel de soporte inicial, donde se intentan resolver las incidencias básicas que presente COLJUEGOS. En este caso, consultores de la plataforma, reúnen toda la información necesaria, analizan los datos, determinan qué tipo de problema y en qué nivel podrá ser resuelto. En general, en este nivel se pueden abordar y resolver entre un 70% y 80% de los incidentes que plantea COLJUEGOS.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 57 de 83

2	**b) Soporte nivel 2:** Técnico especializado En el caso, que en el nivel anterior no se haya podido solucionar la incidencia de COLJUEGOS, es preciso transferirlo al segundo nivel. En el nivel 2 de soporte técnico, los consultores cuentan con las herramientas o recursos para abordar la problemática. En este caso, los consultores son expertos en conocimiento de la plataforma.
3	**c) Soporte nivel 3:** Problemas técnicos de resolución compleja Se trata de un soporte de alto nivel, donde los consultores especialistas de la plataforma son responsables de resolver los problemas más complejos, algunas de las tareas de los consultores de soporte de nivel 3 son: ● Solucionar problemas de configuración avanzada. ● Desarrollar actualizaciones sobre la plataforma. ● Desarrollar soluciones para nuevos problemas.
4	D) TIEMPOS DE RESPUESTA: Tabla 1. Tiempos de respuesta

NIVEL DE PRIORIDAD	TIEMPO DE CONTACTO (Tiempo en el que se responderá la solicitud)	TIEMPO DE SOLUCIÓN (Tiempo en el que solucionará el caso de soporte)
Prioridad Crítica Caso de soporte crítico en el que se presenta afectación de la plataforma considerable o total.	4 horas	24 horas
Prioridad Alta Caso de soporte alto en el que se presenta afectación de la plataforma moderada.	8 horas	48 horas
Prioridad Media Caso de soporte medio en el que se presenta afectación de la plataforma que afecta la operación habitual.	12 horas	36 horas
Prioridad Baja Caso de soporte bajo en el que se presenta afectación de la plataforma menor.	24 horas	36 horas

Nota 1: Se cuenta para los 3 niveles con un soporte vía remoto o presencial durante la vigencia del contrato.

Coljuegos Firmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536 2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 58 de 83

5	E) Información de respaldo y soporte: ● Fecha de inicio de soporte: desde el momento de suscripción del acta de inicio. ● Fecha de finalización de soporte: hasta la fecha de finalización del contrato. ● Contacto de soporte: Nombre contacto soporte. ● Correo electrónico: Correo electrónico del contratista ● Teléfono de soporte: Teléfono de soporte del contratista

4.5.2 Equipo de trabajo

Para la correcta ejecución del contrato el oferente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal:

PERFIL	REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	CERTIFICACIONES	DEDICACIÓN
GERENTE DE PROYECTO	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones, administración de sistemas de información o carreras afines. Especialización o maestría en Gerencia de Proyectos en Telecomunicaciones.	Debe contar con una experiencia profesional no inferior a cinco (5) años en gerencia o coordinación de proyectos de tecnología.	Debe contar con las siguientes certificaciones: PMP	100%
PROFESIONAL DE MONITOREO, INTELIGENCIA DE AMENAZAS Y PROTECCIÓN DE MARCA	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones, administración de sistemas de información o carreras afines.	Debe contar con una experiencia no inferior a cinco (5) años como coordinador o líder en temas de ciberseguridad.	Debe contar con las siguientes certificaciones: OSCP - Offensive Security Certified Professional. OSCE - Offensive Security Certified Expert.	100%

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 59 de 83

			Certified CHFI - Computer Hacking Forensic Investigator (EC-COUNCIL).	
ANALISTA DE SEGURIDAD	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones, administración de sistemas de información o carreras afines.	Debe contar con una experiencia no inferior a cinco (5) años en ciberseguridad.	Debe contar con las siguientes certificaciones: OSCP - Offensive Security Certified Professional. Certified LPT - Licensed Penetration Tester (EC-COUNCIL). Certified CEH - Certified Ethical Hacker (EC-COUNCIL).	100%
LÍDER DEL SERVICIO	Profesional en ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, administración de sistemas de información o carreras afines. Especialización o maestría en Seguridad Informática o relacionadas a ciberseguridad, homologada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.	Debe contar con una experiencia profesional no inferior a diez (10) años en ciberseguridad.	Debe contar con las siguientes certificaciones: Certified LPT - Licensed Penetration Tester (EC-COUNCIL). Certified CHFI - Computer Hacking Forensic Investigator (EC-COUNCIL). Certified CEH - Certified Ethical Hacker (EC-COUNCIL).	100%
		Debe contar con una experiencia		100%

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 60 de 83

JURIDICO	Profesional en derecho	profesional de doce (12) meses en derecho administrativo.		

Nota: Para efectos de la Evaluación Técnica Habilitante no es necesario que el Proponente incluya y presente los documentos soporte de los perfiles. Para estos efectos, el Proponente deberá presentar una carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales que harán parte del equipo de trabajo, donde autorizan a presentar su hoja de vida para el presente proceso de contratación, indicando el número y objeto correspondiente. No obstante, para poder proceder con la firma del acta de inicio, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos mínimos de personal y proporcionar al Supervisor del contrato los documentos que respalden la contratación del personal mínimo.

Acreditación de títulos del equipo mínimo de trabajo:

El título de profesional y de posgrado se acreditarán adjuntando copia del diploma o del acta de grado, emitidos por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título, siempre que el documento presentado incluya el número del registro correspondiente.

En caso de tratarse de un título de pregrado o posgrado cursado en el exterior, se requerirá acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, se debe acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme las normas vigentes sobre la materia.

Con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la entidad validará si los integrantes del equipo de trabajo se encuentran con alguna restricción para el ejercicio de su profesión, por tal motivo, la Entidad consultará en la página web de la entidad correspondiente a cada disciplina la vigencia y estado de la tarjeta profesional.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 61 de 83

Nota: Los miembros del equipo de trabajo deben presentar la copia de la tarjeta profesional vigente, si esta es requerida para el ejercicio de su profesión o actividad.

Acreditación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo:

La experiencia específica profesional o laboral se acreditará exclusivamente con certificaciones emitidas por la empresa o entidad donde se tuvo el vínculo laboral o se prestó el servicio. Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio, indicando la fecha de inicio y terminación de la labor realizada.
- Relación de las funciones o actividades desempeñadas.

En caso de haber prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Nota 1: Los proponentes sólo podrán presentar una hoja de vida para cada uno de los perfiles solicitados, en caso de presentarse más de un profesional para cada perfil, se tendrá como válido el primero presentado en orden de paginación de la oferta, las demás hojas de vida se tendrán por no presentadas y en consecuencia la entidad no podrá evaluarlas a efectos de verificar el cumplimiento de requisitos.

Nota 2: Los proponentes que certifiquen la experiencia laboral de los profesionales que integran el equipo de trabajo o a aquellas en que el proponente sea socio o parte, deberán adjuntar el correspondiente certificado laboral o contractual.

Nota 3: Para los profesionales, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente.

4.5.3 Certificaciones de acreditación de experiencia del proponente:

El proponente deberá acreditar experiencia, a través de como mínimo tres (3) contratos relacionados con soluciones, productos o servicios asociados a la protección y mejores prácticas para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, cuya

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 62 de 83

sumatoria sea igual o superior al valor total del contrato. Esto con el fin de garantizar la idoneidad del proponente.

Requisitos necesarios que debe contener la certificación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor en SMMLV.
- Objeto del contrato.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

5.CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (PONDERABLES):

COLJUEGOS efectuará los análisis respectivos, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva definidos a continuación; sobre un total de **CIEN** (**100) puntos**:

TABLA CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ÍTEM	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES	PUNTAJE
5.1.	OFERTA DE MENOR VALOR	45
5.2.	CRITERIOS DE CALIDAD	45
5.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**100**

5.1. Menor valor ofertado (Puntaje máximo 45 puntos):

Se otorgará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos al proponente que tenga el menor valor ofertado. Para los demás oferentes se asignará un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

(Oferta del menor valor ofertado x 45 / Oferta evaluada).

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 63 de 83

5.2 Criterios de Calidad (Puntaje máximo 45 puntos):

Se otorgará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos al proponente que ofrezca.

Criterio	Puntaje
CINCO (5) dispositivos electrónicos para registro y visualización de datos, con memoria RAM de mínimo 8GB, Memoria Interna de 256GB y superior a 12" (Tablets). Mediante certificación suscrita por el representante legal.	30
Transferencia de Conocimiento: Curso en Certified Ethical Hacker o CISSP. Mediante certificación suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a realizar dos (2) horas de capacitación.	15

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 64 de 83

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento en el formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 65 de 83

Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente Incorporación de componente

5.3.2. ACREDITACION DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 66 de 83

permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 67 de 83

5.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad asignará ciento CINCO (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por lo establecido en

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 68 de 83

este factor. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional estipuladas en el decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en y con los documentos señalados en la sección estipulada en los estudios y términos de referencia. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 69 de 83

la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 70 de 83

Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 71 de 83

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 72 de 83

o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 73 de 83

por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 74 de 83

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a). Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia ; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 75 de 83

(b). el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c). en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 76 de 83

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 77 de 83

público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 78 de 83

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

5. SUPERVISIÓN:

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 79 de 83

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA estará a cargo del Gerente de Operaciones Ilegales, y del profesional 2 de la OTI o de la persona que designe la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional expidió el Estudio de Mercado correspondiente, según lo consignado en el radicado N.º 20260008943 del 14 de Enero de 2026.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	A partir de suscripción del contrato con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad del servicio	20%	A partir de suscripción del contrato con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 25 del Manual de Contratación (Acuerdo 01 de 2019) el cual señala que no se requiere solicitar pólizas de garantía en aquellos procesos que no superen los 10 SMLMV.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Pagina 80 de 83

Modalidad de Selección: **CERRADA.**

De acuerdo con las normas vigentes y al Manual de Contratación de la Empresa, la modalidad de selección se hace teniendo en cuenta la cuantía o la naturaleza del tipo de contrato a celebrar y de conformidad con lo establecido en artículo 21 del Manual de Contratación Administrativa de COLJUEGOS (Acuerdo 01 de 2019), la modalidad seleccionada para la presente contratación será INVITACION CERRADA, ya que su presupuesto oficial supera los cien (100) SMMLV y no excede los mil (1.000) SMMLV.

En cuanto a la Invitación Cerrada (Artículo 21), señala en su procedimiento que si la adquisición de bienes y servicios no excede los 1.000 SMLMV se invitará a un número mínimo de tres (3) posibles oferentes y que Coljuegos adelantará el proceso con proveedores que se ajusten a las necesidades contractuales, por ello, en el presente proceso sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los posibles proveedores a los que se remita la respectiva invitación.

Atentamente,

SUSAN ANDREA PORRAS GUTIÉRREZ
Gerente control a las operaciones ilegales

ERICK DE JESÚS GUERRA ALEMÁN
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información Coljuegos
Coljuegos

Elaboró: Henry Richard Hernandez Gomez Profesional 2
Revisó: Yury Viviana Vásquez Gualteros – Profesional Especializado 1
Reviso: Javier Cruz Rodríguez- Profesional 1
Reviso: Johan Felipe Guarin Espinosa - Profesional 1
Folios: Cuarenta y ocho (48) folios
Anexo: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número de expediente: Contrato 242-2026

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Página 81 de 83

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260014413

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTIC

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536

Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-19 20:51:19

Finalización: 2026-01-19 21:26:47

Escanee el código para verificación

Revisión: JOHAN FELIPE GUARIN ESPINOSA --- jg@coljuegos.gov.co --- PROFESIONAL 1

JOHAN GUARIN
jg@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
PROFESIONAL 1
COLJUEGOS

Revisión: JAVIER CRUZ RODRIGUEZ --- jc@coljuegos.gov.co --- PROFESIONAL 1

JCR
jc@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Profesional 1
Coljuegos

Revisión: YURY VIVIANA VASQUEZ GUALTEROS --- yvasquez@coljuegos.gov.co --- PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1

Yury Viviana Vasquez Gualteros
yvasquez@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Profesional Especializado 1
Coljuegos

Elaboración: HENRY RICHARD HERNANDEZ GOMEZ --- hrhernandez@coljuegos.gov.co --- PROFESIONAL 1

Henry Hernández Gámez
hrhernandez@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Profesional 2
Coljuegos

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Página 82 de 83

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260014413

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTIC

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536

Estado: Finalizado

Creación: 2026-01-19 20:51:19

Finalización: 2026-01-19 21:26:47

Escanee el código para verificación

Firma: ERICK DE JESUS GUERRA ALEMAN --- eguerra@coljuegos.gov.co --- JEFE OFICINA

ERICK GUERRA A

Erick de Jesús Guerra Alemán
eguerra@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Jefe Oficina de Tecnologías
Coljuegos

Firma: SUSAN ANDREA PORRAS GUTIERREZ --- sp@coljuegos.gov.co --- GERENTE

SUSAN ANDREA PORRAS
sp@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536
2026-01-19T21:26:49-05:00 - Página 83 de 83

REPORTE DE TRAZABILIDAD

20260014413

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTIC

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260119-205119-5a4ea8-39391536

Creación: 2026-01-19 20:51:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-19 21:26:47

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Henry Hernández Gámez hrhernandez@coljuegos.gov.co Profesional 2 Coljuegos	Aprobado	Env.: 2026-01-19 20:51:21 Lec.: 2026-01-19 21:04:20 Res.: 2026-01-19 21:04:33 IP Res.: 181.55.247.71
Revisión	Yury Viviana Vasquez Gualteros yvasquez@coljuegos.gov.co Profesional Especializado 1 Coljuegos	Aprobado	Env.: 2026-01-19 21:04:33 Lec.: 2026-01-19 21:06:17 Res.: 2026-01-19 21:09:38 IP Res.: 186.154.160.73
Revisión	JCR jc@coljuegos.gov.co Profesional 1 Coljuegos	Aprobado	Env.: 2026-01-19 21:09:39 Lec.: 2026-01-19 21:09:56 Res.: 2026-01-19 21:10:18 IP Res.: 191.95.49.243
Revisión	JOHAN GUARIN jg@coljuegos.gov.co PROFESIONAL 1 COLJUEGOS	Aprobado	Env.: 2026-01-19 21:10:19 Lec.: 2026-01-19 21:10:50 Res.: 2026-01-19 21:12:13 IP Res.: 186.102.118.113
Firma	SUSAN ANDREA PORRAS sp@coljuegos.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-01-19 21:12:13 Lec.: 2026-01-19 21:17:31 Res.: 2026-01-19 21:17:45 IP Res.: 181.58.172.63
Firma	Erick de Jesús Guerra Alemán eguerra@coljuegos.gov.co Jefe Oficina de Tecnologías Coljuegos	Aprobado	Env.: 2026-01-19 21:17:45 Lec.: 2026-01-19 21:24:25 Res.: 2026-01-19 21:26:47 IP Res.: 190.67.176.206